



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

**RESOLUCIÓN No.**

**015524 04 AGO 2022**

«Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Maestría en Gestión de Organizaciones en profundización, ofrecido por la Universidad Militar-Nueva Granada, bajo la modalidad presencial, con sede en (Bogotá D.C.), con ampliación de desarrollo al municipio de Cajicá (Cundinamarca).»

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

En ejercicio de las facultades contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 5012 de 2009, el Decreto 1075 de 2015 «*Único Reglamentario del Sector Educación*», las Resoluciones 6663 de 2010 y 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional, y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus Instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo, y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su artículo 2.5.3.2.2.4. establece que el registro calificado único podrá ser solicitado por las instituciones, cuando frente a un programa pretendan implementar diversas modalidades y/o ofrecerlo en diferentes municipios. Para lo cual, las instituciones de educación superior podrán solicitar un registro calificado único, siempre y cuando las condiciones de calidad estén garantizadas para la(s) modalidad(es) que pretenda desarrollar, en coherencia con la naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional.

Continuación de la Resolución “«Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Maestría en Gestión de Organizaciones en profundización, ofrecido por la Universidad Militar-Nueva Granada, bajo la modalidad presencial, con sede en (Bogotá D.C.) y la ampliación de desarrollo al municipio de Cajicá (Cundinamarca).»”

---

Que el artículo 2.5.3.2.9.1 del Decreto 1330 de 2019, incorporado en el Decreto 1075 de 2015, establece que en consideración al reconocimiento en alta calidad de las instituciones, por parte del Consejo Nacional de Acreditación y mientras dure la vigencia de su acreditación institucional, el Ministerio de Educación Nacional entenderá surtida la etapa de pre radicación de solicitud de registro calificado para los programas académicos de educación superior que sean ofrecidos y desarrollados en la sede que ostente la acreditación de alta calidad, por lo que el registro calificado de estos programas, su renovación o modificación, será otorgado por el Ministerio de Educación Nacional, sin necesidad de adelantar las verificación y evaluación de las condiciones de calidad.

Que artículo 2.5.3.2.10.5. del Decreto 1330 de 2019, incorporado en el Decreto 1075 de 2015, establece que las instituciones y entidades enunciadas en el artículo 137 de la Ley 30 de 1992, así como las demás habilitadas por ley para ofrecer y desarrollar programas de educación superior, forman parte del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y por ende, continuarán dando cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley 1188 de 2008, en coherencia con las modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades), los niveles de formación, su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional.

Que el Ministerio de Educación Nacional otorgó la acreditación institucional de alta calidad a la Universidad Militar-Nueva Granada, por medio de la Resolución número 10683 del 16 de julio de 2015, corregida por la resolución 17402 del 30 de agosto de 2016, corregida a su vez por la resolución 22802 de 2016 de 30 de agosto de 2016, por el término de seis (6) años, en la ciudad de Bogotá D.C. y el Municipio de Cajicá (Cundinamarca).

Que por medio de la Resolución número 9187 de 24 de junio de 2015, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado al programa de Maestría en Gestión de Organizaciones en profundización de la Universidad Militar-Nueva Granada, en modalidad presencial desarrollado en (Bogotá D.C.) y Cajicá (Cundinamarca).

Que a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES, con número de proceso 56874, la Universidad Militar-Nueva Granada, solicitó al Ministerio de Educación Nacional, la renovación del programa Maestría en Gestión de Organizaciones en profundización, para ser ofrecido en 4 semestres, 50 créditos académicos, modalidad presencial, y 20 estudiantes a admitir en el primer período, desarrollado en Bogotá D.C.) y Cajicá (Cundinamarca).

Que con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 5012 de 2009, la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES, previo análisis detallado de la información que reposa dentro del expediente administrativo recomendó:

*«CONCEPTO: La Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la CONACES, no se pronuncia frente a la solicitud presentada Para la sede de Bogotá, D. C., de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.5.3.2.9.1. del Decreto 1330 de 2019 y recomienda al Ministerio de Educación Nacional, RENOVAR el Registro Calificado al programa MAESTRÍA EN GESTIÓN DE ORGANIZACIONES de la UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA, título otorgar MAGÍSTER EN GESTIÓN DE*

Continuación de la Resolución “«Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Maestría en Gestión de Organizaciones en profundización, ofrecido por la Universidad Militar-Nueva Granada, bajo la modalidad presencial, con sede en (Bogotá D.C.) y la ampliación de desarrollo al municipio de Cajicá (Cundinamarca).»”

*ORGANIZACIONES en PROFUNDIZACIÓN, para ofertarse como ampliación del lugar de desarrollo en Cajicá (Cundinamarca), en modalidad presencial, con 50 créditos académicos, duración de 4 semestres, periodicidad de admisión semestral y 20 estudiantes a admitir en primer periodo. Así mismo, recomienda APROBAR la modificación en el plan de estudios y el plan de transición.» (sic)*

Que este Despacho acoge en su integralidad el concepto emitido por la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la CONACES y en consecuencia, procede a RENOVAR el registro calificado del programa Maestría en Gestión de Organizaciones en profundización, para ser ofrecido en Bogotá D.C.) y Cajicá (Cundinamarca), bajo la modalidad presencial, 50 créditos académicos, con una duración estimada del programa de 4 semestres, una admisión semestral y 20 estudiantes a admitir en el primer periodo académico y APROBAR la actualización en el plan de estudio sin modificación en el número total de créditos académicos.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**Artículo 1. Decisión.** Renovar el registro calificado y aprobar las modificaciones solicitadas al siguiente programa, por el término de siete (7) años, conforme a lo dispuesto en la parte motiva de esta resolución, con fundamento en el artículo 2.5.3.2.9.1 del Decreto 1330 de 2019, incorporado en el Decreto 1075 de 2015:

<b>Institución:</b>	Universidad Militar-Nueva Granada
<b>Denominación:</b>	Maestría en Gestión de Organizaciones
<b>Título a otorgar:</b>	Magíster en Gestión de Organizaciones
<b>Lugar de desarrollo (sede):</b>	Bogotá D.C. y Cajicá (Cundinamarca)
<b>Modalidades:</b>	Presencial
<b>Nro. de créditos académicos:</b>	50
<b>Maestría en:</b>	Profundización

**Parágrafo:** Aprobar la solicitud de modificación en el plan de estudios y el consecuente plan de transición.

**Artículo 2. Actualización en el SNIES.** El programa identificado en el artículo primero deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

**Artículo 3. Renovación del Registro Calificado.** En los términos establecidos por el Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior – SACES- o del que haga sus veces.

Continuación de la Resolución “«Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Maestría en Gestión de Organizaciones en profundización, ofrecido por la Universidad Militar-Nueva Granada, bajo la modalidad presencial, con sede en (Bogotá D.C.) y la ampliación de desarrollo al municipio de Cajicá (Cundinamarca).»”

**Artículo 4.** *Cumplimiento de las condiciones de calidad de programa por parte de las instituciones y entidades habilitadas por ley para ofrecer programas de educación superior.* El programa identificado en el artículo 1° deberá dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley 1188 de 2008, en coherencia con las modalidades, los niveles de formación, su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional.

**Artículo 5.** *Oferta y publicidad.* De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015 y en la Resolución número 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa identificado en el artículo 1° de esta resolución deberá ser clara, veraz, corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, incluyendo el código asignado y señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

**Artículo 6.** *Inspección y vigilancia.* De conformidad con lo establecido en el artículo 2.5.3.2.10.6 del Decreto 1075 de 2015, el programa descrito en el artículo 1°, podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

**Artículo 7.** *Solicitud de renovación.* La Institución deberá solicitar la renovación del registro calificado del programa detallado en el artículo 1° de esta resolución en los términos del artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015 o de la norma que la sustituya.

**Artículo 8.-** *Modificación del Registro Calificado.* En los términos establecidos por el Artículo 2.5.3.2.10.5 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

**Artículo 9.** *Integralidad.* El concepto emitido por la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior —CONACES— hace parte integral del presente acto administrativo.

**Artículo 10.** *Notificación.* Notificar por conducto de la Secretaría General de este Ministerio la presente resolución, al representante legal de la Universidad Militar-Nueva Granada, a su apoderado, o a la persona debidamente autorizada para notificarse acorde a lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 11.** *Recursos.* Contra este acto administrativo procede recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto dentro de los 10 días siguientes a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Continuación de la Resolución “«Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Maestría en Gestión de Organizaciones en profundización, ofrecido por la Universidad Militar-Nueva Granada, bajo la modalidad presencial, con sede en (Bogotá D.C.) y la ampliación de desarrollo al municipio de Cajicá (Cundinamarca).»”

---

**Artículo 12. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su firmeza según lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C.,

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

  
**JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES**

Proyectó: Magaly Álvarez Mahecha – Profesional Especializado. Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Revisó: Elcy Patricia Peñalosa Leal. Directora de Calidad para la Educación Superior  
Germán Alirio Cordón Guayambuco – Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código de proceso: 56874